

Durango, Dgo., a 07 de agosto de 2024.

**C. GLORIA P.
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente, y en atención a su solicitud de información número **100185600004024**, en la que hizo las peticiones siguientes:

“Solicito la versión pública y completa de los contratos otorgados a la empresa Creación y Difusión de Contenido Web S.A. de C.V., también identificada por el nombre comercial de “Badabun”, durante los años 2023 al 1 de julio de 2024.”

En respuesta a la misma, me permito manifestar que el **“Partido Revolucionario Institucional”**, se declara **incompetente** para atender su solicitud de información, ya que no existen registros de haber contratado la empresa Creación y Difusión de Contenido Web S.A. de C.V., también identificada por el nombre comercial de “Badabun”, durante los años 2023 al 1 de julio de 2024, en todo caso podría existir información al respecto en el PRI Nacional.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, que a la letra dice:

ARTÍCULO 132. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



**RODOLFO MIGUEL LÓPEZ CISNEROS
SECRETARIO JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA
DEL CDE DEL PRI EN DURANGO**